

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-8612 *Extracto de la Orden EPS/31/2022, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de subvenciones a personas trabajadoras afectadas por expediente de regulación temporal de empleo, en el contexto de la pandemia de COVID-19.*

BDNS (Identif.): 651805.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651805>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden las personas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se hallen en los supuestos contemplados en las letras a) y b) del artículo 1.1 y cumplan además las siguientes condiciones:

a) Tuvieran la condición de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena en el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021. Se considerará que ostentan dicha condición las personas que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) El código de cuenta de cotización a la Seguridad Social del centro de trabajo donde prestaran sus servicios en el periodo 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021 corresponda al código de la provincia de Cantabria. En el caso de que su empresa no cuente con cuenta de cotización a la Seguridad Social en Cantabria, el centro de trabajo donde hayan efectivamente prestado servicios en el periodo indicado deberá ubicarse en Cantabria.

c) Hayan estado afectadas por expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) de cualquier clase, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, durante al menos treinta días (acumulables; no necesariamente consecutivos), por suspensión de contrato de trabajo o por reducción de jornada de trabajo.

d) No hayan sido beneficiarias de las ayudas reguladas en el artículo 2 de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, ni de las previstas en la Orden EPS/10/2022, de 20 de abril.

Segundo. Objeto:

Segunda convocatoria extraordinaria de subvenciones a personas trabajadoras afectadas por expediente de regulación temporal de empleo, en el contexto de la pandemia de COVID-19, que:

a) Habiendo presentado solicitud de la ayuda regulada en la Orden EPS/10/2022, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de subvenciones a personas trabajadoras afectadas por expediente de regulación temporal de empleo, en el contexto de la pandemia de COVID-19, no sean beneficiarias de la misma por haberse agotado el crédito presupuestario autorizado por aquella. Estas personas no tienen que presentar nueva solicitud, al incorporarse de oficio la solicitud presentada al amparo de la citada orden a esta segunda convocatoria.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 220

b) Sean personas trabajadoras distintas de las anteriores que cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, de Concesión de Ayudas Dirigidas a las Empresas y las Personas Trabajadoras Afectadas por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo, para el Sosténimiento del Empleo y la Actividad Económica en el Contexto de la Crisis Ocasionada por la Pandemia de COVID-19, no hayan resultado beneficiarias de dichas subvenciones y presenten la correspondiente solicitud.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden EPS/31/2022, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de subvenciones a personas trabajadoras afectadas por expediente de regulación temporal de empleo, en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 150.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, SA, antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

En el caso de actuar a través de organización sindical según lo expuesto en el artículo 4, deberán ser utilizados exclusivamente medios electrónicos para la presentación de la solicitud, de entre los establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Santander, 26 de octubre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

[2022/8612](#)

CVE-2022-8612